

# Gobierno Regional del Callao

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 1898

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000234

25 JUN 2018

Callao, 25 JUN 2018

### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

#### VISTOS:

El Decreto Supremo N° 134-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el miércoles 20 de junio de 2018, y el Memorandum N° 1420-2018-GRC/GRPPAT de fecha viernes 22 de junio de 2018, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

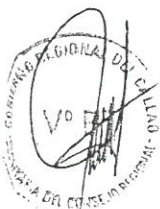
#### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112; en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 134-2018-EF, decreta "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 2 477 430,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de 16 Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal, la valorización ajustada por puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3 y I-4, la valorización priorizada por zona alejada o de frontera y la valorización priorizada por atención primaria de salud, para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa...";

Que, en el segundo considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, de acuerdo a lo previsto en el párrafo 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30693, se autoriza al Ministerio de Salud para realizar reajustes en las valorizaciones que formen parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado";

Que, en el tercer considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, el párrafo 24.4 del artículo 24 de la Ley N° 30693 autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a favor de sus organismos públicos, de los Gobiernos Regionales y de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, de corresponder; para implementar los reajustes en las valorizaciones que forman parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco de



# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

dicho Decreto Legislativo, disponiéndose que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último”;

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1898  
Reg... en... Fecha...  
encuentra en el considerando precedente dispone que es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que, en el quinto considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, el párrafo 24.5 del artículo 24 de la Ley N° 30693 exonera al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales y a las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, según corresponda, de lo establecido en el artículo 6 de la referida Ley”;

Que, en el sexto considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2018- EF, se aprueban los nuevos montos de la valorización principal, valorización ajustada por puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3 y I-4, valorización priorizada por zona alejada o de frontera y valorización priorizada por atención primaria de salud, para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153; y se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 407 971 389,00 (CUATROCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar el costo diferencial para el pago de las valorizaciones mencionadas, para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153”;

Que, en el octavo considerando del Decreto Supremo del vistos, menciona: "Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Salud y la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 403-2018-EF/53.04, remite el costo para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal, de la valorización ajustada por puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3 y I-4, de la valorización priorizada por zona alejada o de frontera y de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial”;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° de la precitada norma menciona: "El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas señalada en el párrafo 1.1, se efectúa a nivel de pliego, de acuerdo al Anexo: "Costo diferencial para el pago de la valorización principal, la valorización ajustada por puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3 y I-4, la valorización priorizada por zona alejada o de frontera y la valorización priorizada por atención primaria de salud, para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial”, que forma parte integrante del Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano”;

Que, en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas, se encuentra publicado el anexo: "Costo diferencial para el pago de la valorización principal, la valorización ajustada por puesto de responsabilidad Jefatural en establecimientos de salud I-3 y I-4, la valorización priorizada por zona alejada o de frontera y la Valorización priorizada por atención primaria de salud, para los profesionales de salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial”, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao por la cantidad de Nueve mil Cuatrocientos Setenta y dos y 00/100 Soles (S/ 9 472,00); correspondiéndoles a la unidad ejecutora 401 Hospital Daniel Alcides Carrión la cantidad de S/. 8 126.00 soles y a la unidad ejecutora 402 Hospital San José la cantidad de S/. 1 346,00 soles;

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
 JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. 1898

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del precitado Decreto "Aprobación Institucional", autoriza a los Titulares de los Pliegos la presente Transferencia de Partidas, a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel institucional, dentro de los cinco días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal, y dispone que copia de la resolución será remitida dentro de los (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del texto Único Ordenado de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

25 JUN 2018

Que, el Artículo 3º del precitado Decreto Supremo "Limitación al uso de los recursos", dispone: "Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no son destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos";

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el documento del vistos, señala que en aplicación del artículo XV Principios Complementarios del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, resulta necesario incorporar los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N° 134-2018-EF, al Presupuesto del Pliego 464: Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el Ejercicio Presupuestario año Fiscal 2018, para atender el financiamiento antes referido;

De conformidad con lo previsto en el artículo 39º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y modificatorias, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 134-2018-EF, a favor del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el Año Fiscal 2018 hasta por la cantidad total de Nueve mil Cuatrocientos Setenta y dos y 00/100 Soles (S/ 9 472,00), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, según detalle consignado en el Anexo "A" : "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forman parte integrante de la presente resolución.



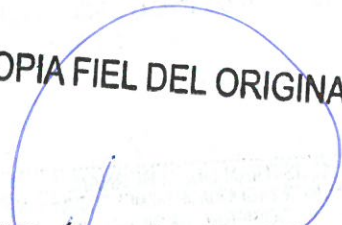
**RESUMEN**

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA  
 CONSTITUCIONAL DEL CALLAO  
 Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios



		Monto (En Soles)
<b>Gastos Corrientes</b>		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		9 472,00
		=====
<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>S/</b>	<b>9 472,00</b>
		=====

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**ARTÍCULO 2º.- Codificaciones**

Sr. CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
Gobierno Regional del Callao



Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección Regional de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

25 JUN 2018

**ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



**ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54º, numeral 54.1, inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Gobierno Regional del Callao  
*[Signature]*  
JORGE ISRAEL BOTTON CAPDEVILA  
Secretario del Consejo Regional

Gobierno Regional del Callao  
*[Signature]*  
FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**ANEXO "A "**

**"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"**

(EN SOLES)

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 1898 Fecha: 25 JUN 2018

"Costo diferencial para el pago de la valorización principal, la valorización ajustada por puesto de responsabilidad Jefatural en establecimientos de salud I-3 y I-4, la valorización priorizada por zona alejada o de frontera y la Valorización priorizada por atención primaria de salud, para los profesionales de salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial".

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS - D.S. N° 134-2018-EF

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDADES EJECUTORAS		PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL CALLAO
			401 Región Callao - Hospital Daniel A. Carrión	402 Región Callao - Hospital de Apoyo San José	
			2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>			<b>8,126.00</b>	<b>1,346.00</b>	<b>9,472.00</b>
	3. 999999 Sin Producto				
	5.000005	Gestión de Recursos Humanos	8,126.00	1,346.00	9,472
<b>SUB TOTAL</b>			<b>8,126.00</b>	<b>1,346.00</b>	<b>9,472</b>
<b>TOTAL POR UNIDAD EJECUTORA</b>			<b>8,126.00</b>	<b>1,346.00</b>	<b>9,472.00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>9,472</b>		<b>9,472</b>



